CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:06

PROYECTO DE LEY N°.....

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO" Y SUS CUATRO DISTRITOS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO" Y SUS CUATRO DISTRITOS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto crear la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" y sus cuatro distritos en el departamento de Apurímac.

Artículo 2. Creación de la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo".

Se Crea la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" en el departamento de Apurímac, con un área aproximado de 623.22 km² ubicado por el norte con el distrito de Sabaino y el distrito de Huaquirca, al oeste con la provincia de Antabamba, al sur con el departamento de Ayacucho y el departamento de Arequipa y al oeste con la provincia de Aymaraes; su capital "Mollendo".

Artículo 3. Creación de los distritos que la conforman la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo".

Se crea los distritos que conformaran la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", son los siguientes:

- Distrito de Silcos, con un área aproximado de 8.449,15 hectáreas, Su capital "Silcos".
- Distrito de Vito, con un área aproximado de 5.875,625 hectáreas, Su capital "Vito". 5,875.625 hectáreas
- Distrito de Calcauso, con un área aproximado de 293,280 hectáreas, Su capital "Calcauso".
- Distrito de Santa Rosa, con un área aproximado de 5.280,780 hectáreas, Su capital "Santa Rosa".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Articulo Único. Reglamentación

La Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de demarcación y organización territorial y el Gobierno Regional de Apurimac, la Municipalidad Provincial de Antabamba y la Municipalidad Distrital de Juan Espinosa Medrano El Lunarejo, adoptaran las acciones

correspondientes para dar cumplimiento a lo incoado en la presente norma. Se autoriza las modificaciones presupuestales, en el mismo año fiscal, de ser necesario.

Waldemar Cerrón

Margot Palacios Vásquez

Margot Palacios

Américo Gonza

Flavio Cruz Mamani

Isaac Mita Alanoca

Maria Agüero Gutiérrez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7160/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La constitución Política del Perú, en su artículo 188, establece como finalidad política la descentralización del poder, que conlleva a una demarcación territorial para su adecuada administración, buscando que se haga más efectiva la presencia del Estado y que a través de sus instituciones se permita un adecuado desarrollo de los pueblos.
Así mismo, el artículo 189 de la Constitución Política del Estado, señala claramente que el territorio de la república está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local en los términos que establece la constitución política y las leyes, preservando la unidad e integridad del Estado y de la nación.

Esta distribución del poder político del Estado, así como la administración de sus instituciones, nos ha permitido que se brinden servicios estatales apropiados a la población basados en las necesidades propias de cada zona, pues estas necesidades públicas de la ciudadanía, son atendidas por sus representantes en los gobiernos locales tanto provinciales y distritales. Así, en tanto una población crece en mayor medida y cantidad, también es necesario que se desarrolle o escale el nivel de poder político asignado a una instancia superior, con la finalidad de tener los recursos suficientes para lograr satisfacer las necesidades públicas de la población y continuar con su desarrollo, para así no dejarlos desatendido.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ÁMBITO PROPUESTO.

1) El distrito fue creado mediante Ley N. 9690 del 12 de diciembre de 1942, en el primer gobierno del presidente Manuel prado Ugarteche

y su primer alcalde fue D. Florentino Suárez Rea.

2) Su Capital Mollebamba del Distrito de **JUAN ESPINOZA MEDRANO**, proviene de dos voces quechuas: molle y pampa que significa la pampa de los molles. Desde el 12 de diciembre de 1942 Mollebamba es reconocido como capital del distrito Juan Espinosa, Medrano "el Lunarejo". Lleva el nombre de Juan Espinoza Medrano, en reconocimiento a este escritor nacido en Calcahuso, uno de los anexos.

3) La Capital de Mollebamba se encuentra ubicada en los andes Centrales. Está a 3296 m s. n. m. El distrito comprende cuatro centros poblados o pueblos principales: Mollebamba, Silco, Calcauso, Santa Rosa y Vito.

4) Es preciso señalar el sustento de la denominación, del nombre del distrito, y en el presento proyecto que se pretende su creación como provincia; que es en memoria a **Juan de Espinosa Medrano**[1], quien (nació en 1629 en el pueblo de Calcauso, y quien murió el día 13 de noviembre de 1688), conocido como El **Lunarejo**, estudio en el seminario san Antonio abad del cuzco; en su mayoría de edad, obtuvo el grado de doctor en la Universidad de San Ignacio de Loyola, Espinosa Medrano luchó desde entonces contra el rechazo social e institucional que entorpeció su desempeño en sus oficios de clérigo, catedrático, predicador sagrado, escritor y dramaturgo del virreinato del perú por ser indio. Fue apodado "Doctor Sublime", "Demóstenes Indiano", "Fénix criollo" y "Tertuliano de la América" por sus contemporáneos debido a su erudición y la suntuosidad retórica de sus sermones, discursos y obras.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

[1] La biografía de Espinosa Medrano por Clorinda Matto de Turner publicó en 1887 en Lima.

Atendiendo a la diversidad de culturas y características geográficas de cada zona, se requieren ser atendidas de manera particular, es decir; los factores sociodemográficos y económicos de la población, los problemas que presentan, como la falta de saneamiento básico, electrificación, salud, educación y combatir la extrema pobreza, con implicancias en la política nacional, como es el caso de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, la futura provincia del departamento de Apurímac, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27795, lleva consigo una carga social importante, como el cierre de las brechas sociales.

Es más, la propia Constitución Política del Estado establece en el numeral 7 del artículo 102 que es atribución del congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el poder ejecutivo; en ese sentido, queda establecido que las competencias en materia de demarcación territorial son compartidas; corresponde al poder ejecutivo proponer la demarcación territorial y al congreso de la república aprobarla.

Además, es de indicar que los pobladores del distrito de Juan Espinoza Medrano, se caracterizan por ser arduos trabajadores que tienen como las principales actividades el comercio, la agricultura y la ganadería, siendo un distrito que produce papa, maíz, habas, cebada, trigo, tarwi, oca, olluco y entre otros productos de gran demanda.

A) Importancia de la presente iniciativa.

La presente iniciativa es muy importante por lo que se creará la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", sobre la base de un distrito del mismo nombre, cuyos ingresos y presupuesto ya se encuentran incorporados en el presupuesto público anual de cada año.

La Provincia propuesta Juan Espinoza Medrano El Lunarejo constara

de cuatro Distritos; 1) el centro poblado de Silco, 2) el centro poblado de Vito, 3) centro poblado de Calcauso, 4) el mismo Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, pertenecen a la Provincia de Antabamba; Por tanto, haremos mención a la Provincia, seguidamente de la Capital Propuesta, Mollebamba.

B) Entidades y autoridades inmersos en la provincialización de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo".

- El pleno del consejo municipal de la Municipalidad distrital de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, con fecha 16 de enero del 2023, en la sesión extraordinaria convocada como único tema la provincialización y distritalización, sobre la base del distrito de juan ezpinoa medrano y sus centros poblados de Silcos Vito, Calcauso y santa Rosa; se ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal N° 001 -20023-D J.E.M.L. REGION APURIMAC, de fecha 16 de enero 2023, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, respalda y declara viable la creación de la provincia del distrito Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, en su capital Mollebamba por ser de interés nacional, regional y de los pueblos. (*se anexa en el presente*)
- La Municipalidad Provincial de Antabamba, representado por su señor alcalde don Roberto Huamani Mesenes, se ha remitido el oficio N° 004-2023-D.IEM.I.M./A. de fecha 03 de julio del año 2023. (*se anexa en el presente*)
- El gobierno regional de Apurimac, representado por el señor gobernador regional, remitido con el oficio N° 014-05-22-J.E.M.L.M./A. (*se anexa en el presente*)

C) UBICACIÓN TERRITORIAL.

Los Distritos de la Provincia propuesta **Juan de Espinosa Medrano**,

El Lunarejo están ubicados en la provincia de Antabamba, estos son: Juan Espinoza Medrano, el centro poblado de Silco, el centro poblado de Vito, centro poblado de Calcauso, el centro poblado Santa Rosa, tienen como panorama principal hidrológico al rio Apurímac de gran importancia económica, y con altitudes de 3296 m s. n. m. Articulada en mayor grado con la ciudad afluencia de ésta, debido a su articulación y accesibilidad.

Se encuentra entre las coordenadas UTM. Latitud (Y): 8415149 8415146 Longitud (X): 739197 710475

Coordenadas geográficas:

Latitud: -14.4283

Longitud: -72.9147

Latitud: 14° 25' 42" Sur

Longitud: 72° 54' 53" Oeste

a) **Descripción de los límites de la propuesta de la creación Provincial de Juan Espinoza Medrano el Lunarejo siguientes límites**:

- Por el norte – con el distrito de Sabayno y el distrito de Huaquirca.
- Por el sur – con el departamento de Ayacucho y el departamento de Arequipa.
- Por el este – con la provincia de aymaraes.
- Por el oeste – con el distrito de antabamba.

b) **Ubicación Política de la Propuesta Provincial de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo".**

La provincia propuesta **Juan Espinoza Medrano** se encuentra ubicada políticamente en el departamento de Apurímac. en las Provincias de antabamba.

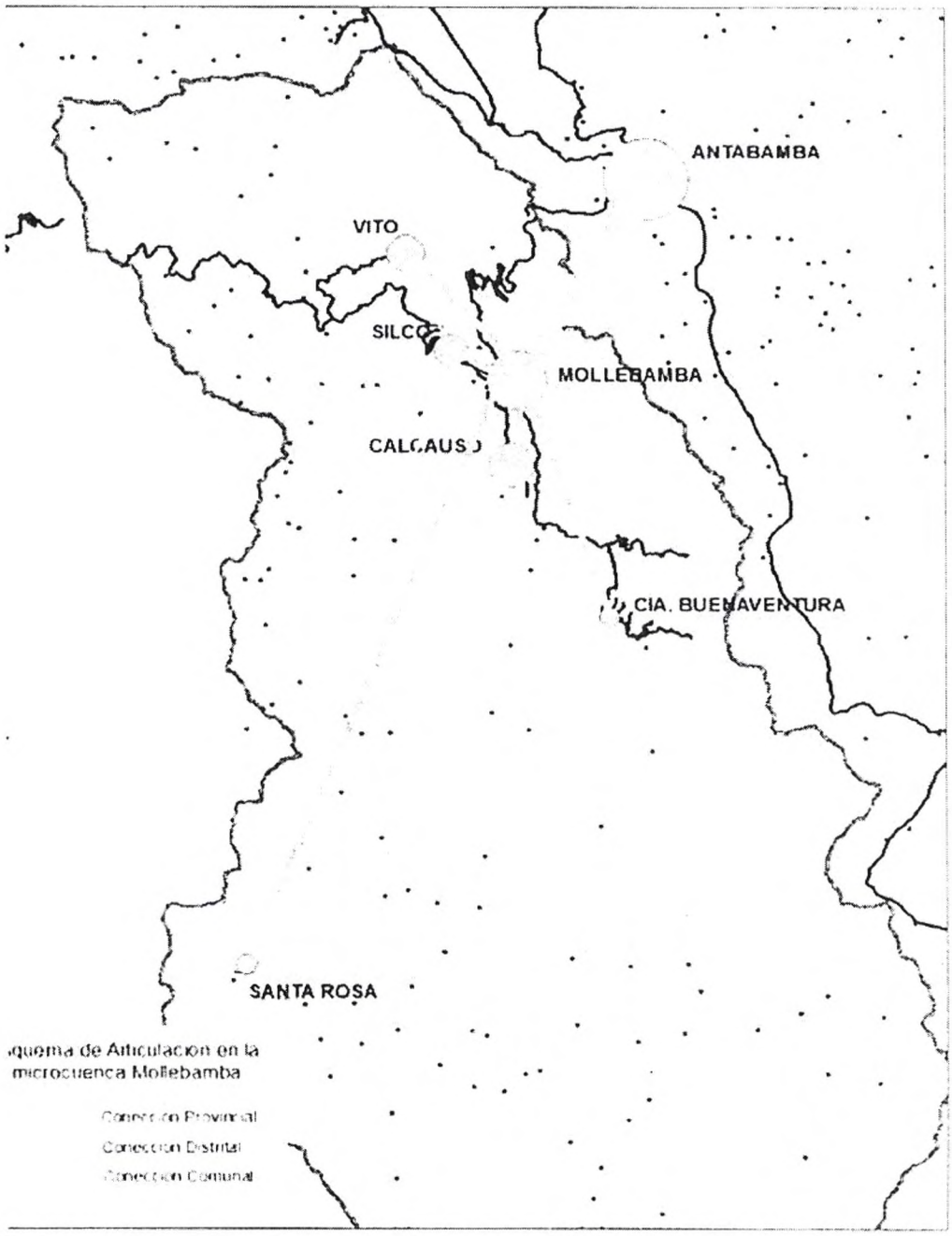

Fuente: https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/Amb-187.pdf

DISTRITOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA PROVINCIAL JUAN ESPINOZA MEDRANO EL LUNAREJO.

Departamento	Provincia	Propuesta Provincial	Distritos Integrantes
Apurimac	Antabamba	Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, ciudad capital Mollendo	- Silco - Vito - Calcauso - Juan Espinoza Medrano

Altitudes de los centros poblados en la microcuenca Mollebamba

Centro Poblado Urbano	Altitud en m.s.n.m
Calcauso	3537
Mollebamba	3290
Silco	3331
Vito	3527
Santa Rosa	4500

Fuente: https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/Amb-187.pdf

DINÁMICA Y COMPOSICIÓN POBLACIONAL

La Provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" presenta una tasa de crecimiento intercensal positiva en los últimos años; según el último Censo del 2017 la población ha disminuido teniendo 1,783 habitantes[2]

[2] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/libro.pdf

Departamento	Provincia	Propuesta provincia	distritos
Apurimac	Antabamba	Juan Espinoza Medrano	Vito. Calcauso. Silco Santa Rosa

Fuente: Censo nacional de Población y Vivienda, 2017 – INEI.

- **El Sector Vito.** Su origen se remonta al pasado preinca, el territorio fue ocupado por los pobladores chankas, luego fueron ocupados por los incas y después por los españoles sucesivamente; siendo que el 14 de mayo de 1946 ha sido reconocido por el estado oficialmente mediante la resolución suprema, con los limites: Por el norte con el pueblo de Antilla, por el este con el pueblo de Matara y Mollebamba, por el oeste con la comunidad de Caraybamba, y por el sur con la comunidad de Silco.

  Este pueblo se encuentra ubicado a una altitud de 2,851 m.s.n.m. Tiene extensión territorial de 5,875.625 hectáreas, y tiene 560 habitantes según el último censo. El 70% de su superficie territorial es accidentado debido a los cerros y quebradas, por tal motivo cuenta con un clima variado.

- **El Sector Calcauso.** Es un pueblo que es parte integrante del distrito juan Espinoza Medrano, provincia de antabamba y departamento de Apurimac y tiene alrededor un aproximado de 383 habitantes y una altitud de 3,687 metros, está situada cerca de la aldea Trapiche y Huruhuacca. Siendo que este centro poblado se encuentra ubicado dentro del distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, en la región de Apurímac.

  Se dice también por algunos intelectuales y literatos lo consideran a Calcauso como la pequeña Córdoba de América, porque justamente

allí nació el "primer indio ilustrado del Siglo XVII". "Juan Espinoza Medrano El Lunarejo"

- **El Sector Silcos.** Sera ocupado el área territorial del centro poblado *Silcobamba,* en el distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba ubicado en el departamento de *Apurimac* tiene asignado el código postal 03475.
- **El Sector Santa Rosa.** Se encuentra ubicado en el área territorial del centro poblado de santa rosa con un altitud de 4486 m.s.n.m, en el distrito de Juan Espinoza Medrano Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba ubicado en el departamento de *Apurimac.*

Flora.

Existen varios tipos de plantas como el molle, lloque. Carrizos. cabuyas, huarango, chachacoma, mague, chaman, tancar y la planta que identifica a vito el ccantu y el kishuar entre otras.

Fauna

hay numerosos animales silvestres tales como: vizcacha, puma, zorrillo, zorro, venados, taruca, vicuña, etc.; e innumerables aves.

c) **Caracterización de las vías:**

Mollebamba - Silco: El tramo de la carretera tiene un tramo de 2.29 Km, intercomunicando los centros poblados de Mollebamba y Silco. El ancho de la via varia desde 6 a 8 metros.

Silco – Vito: El tramo de esta carretera tiene una longitud de 14.69 Km y esta conformada por el tramo principal hasta un desvio que dirige a la comunidad de Vito, en promedio la carretera presenta un ancho que va desde los 6 a 8 metros. Carretera afirmada, cuyo trazo presenta varios puntos inestables producto de la desestabilización de los taludes. **Mollebamba – Calcauso**: El tramo de la carretera a Calcauso tiene una longitud de 8.17 Km y presenta un ancho que oscila entre 6 a 8 metros.

Mollebamba – Antabamba: El tramo de la carretera desde Mollebamba hasta la línea de cumbre, rumbo a la ciudad de Antabamba tiene un tramo de 14.89 Km con una amplitud de vía de 6 a 7 metros.

Vito – Challhuanca (límite de microcuenca): El tramo comprende 12.31 Km hasta la línea de cumbre, que es lugar hasta donde se midió, la vía tiene un ancho de hasta 7 metros.

Mollebamba – Minera Buenaventura: La carretera tiene una longitud de 15.96 Km. Existe distintos puntos a lo largo de la carretera expuestos a procesos de remoción en masa generados por factores antrópicos.

1.3. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Es importante conocer el territorio en las zonas de intervención del ámbito para aplicar políticas, acciones, programas y proyectos diferenciados, porque no es lo mismo atender por ejemplo zonas urbanas y zonas rural o de comunidades campesinas y nativas, por lo que el tratamiento siempre es diferente.

Entre los fenómenos de geodinámica externa presentes en el ámbito de la propuesta la distribución de las áreas territoriales en la propuesta Provincial de Juan Espinoza Medrano en proporciones a su población, en sus servicios públicos delegados y los ´porcentajes de sus recursos propios o transferencia de recursos, con el objetivo de cumplir sus fines institucionales representativos del vecindario, con la búsqueda de promover una adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La propuesta provincial presenta una articulación vial buena a moderada, las vías son afirmadas en su mayoría, permitiendo articular la mayor parte de los centros poblados del ámbito propuesto, por lo que cumple con los requisitos de acuerdo a ley para su creación, pero

además consolidar esta acción representa los ideales del pueblo peruano establecidos en nuestra Constitución Política que es el pilar de nuestra democracia y desarrollo. art. 188 "*La descentralización*[3] *es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado (...)*"

D) FINALIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA.

La creación de la provincia de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" y los distritos de Silcos, Vito, Calcauso y Santa Rosa, buscan generar un desarrollo descentralizado e integral para el cual el distrito de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, sobre el espacio territorial, geográfico que actualmente ocupa dicho distrito, fortaleciendo el régimen democrático y descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral y sostenido del estado.

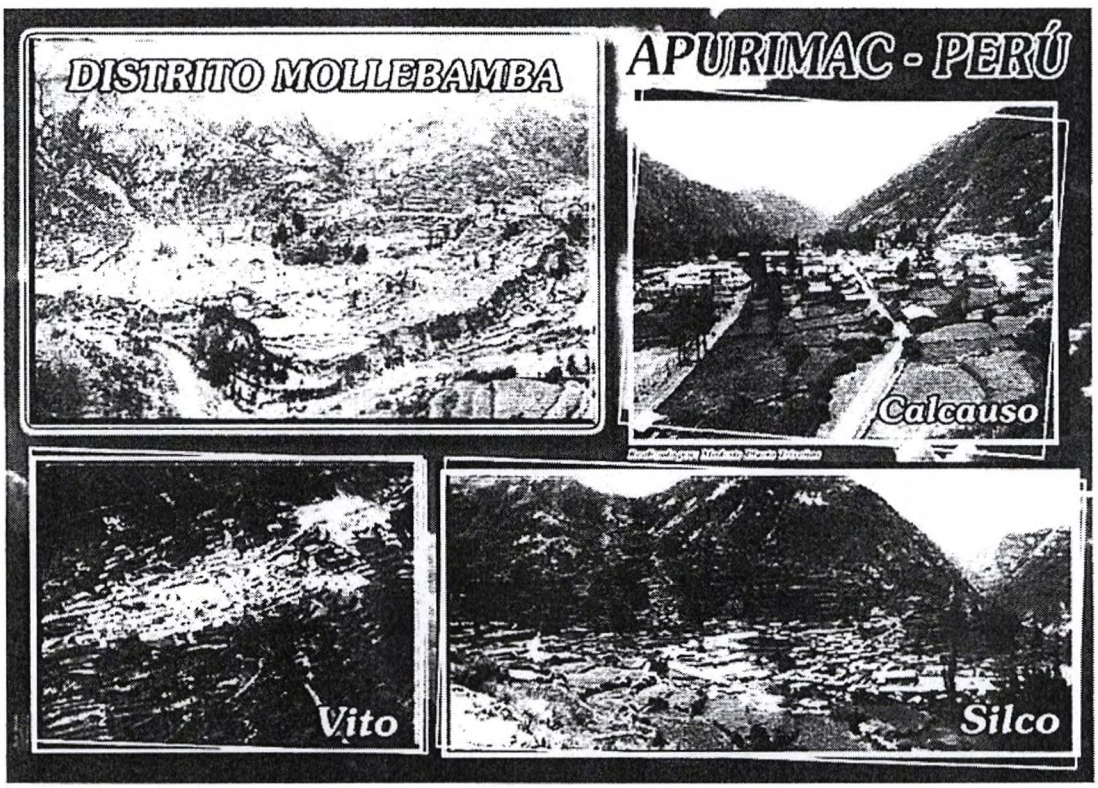

Fuente: https://antabambatierradetradiciones.blogspot.com/p/distritos-antabamba.html

[3] **La descentralización:** Proceso mediante el cual se transfiere poder de decisión y responsabilidad desde el nivel central de una organización, a unidades descentralizadas o alejadas del centro.

E) CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Ubicación Geográfica Apurímac tiene una superficie territorial de 20 896 km2 y representa el 1,6 por ciento del territorio nacional, así el departamento de Apurímac se encuentra ubicado en el sur este de los Andes centrales del Perú. Limita por el norte con los departamentos de Ayacucho y Cusco, por el nor-oeste, oeste y el sur-oeste con el departamento de Ayacucho, por el nor-este, este y sur-este con el departamento de Cusco y por el sur con Arequipa.

El Departamento de Apurímac tiene una superficie de 20,895.79 km^2 (1.6% del Territorio Nacional),en el que el habitante representa el 1.7% de la población total del País, desagregando por provincias Abancay 3,447.13 km^2, Andahuaylas 3,982.56km^2, Antabamba 3,219.01 km^2; Aymaraes 4,213.07 km^2; Grau 2,197.56 km^2; Cotabambas 2,589.59 km^2 ; Chincheros 1,246.77 km^2 .

Clima e hidrografía

El clima es variado de acuerdo a la altitud. Es cálido y húmedo en los cañones profundos del Apurímac, Pampas y Pachachaca; templado y seco en las altitudes medias; frío y de concentrada sequedad atmosférica en la alta montaña; y muy frío en las cumbres nevadas. La variación de la temperatura es muy significativa y aumenta con la altitud, así, por ejemplo, en Antabamba, a 3 636 m.s.n.m. en octubre las temperaturas diurnas llegan hasta 25°C y en las noches descienden hasta 3°C; en el mes de junio (invierno austral) las temperaturas diurnas llegan a 20,2°C y en las noches bajan a 0,6°C. Los principales ríos que surcan el territorio apurimeño son: Apurímac, Pampas, Pachachaca, Vilcabamba y Santo Tomás; estos tienen una orientación general de sur a norte y existen numerosos riachuelos afluentes que contribuyen al incremento del caudal de los ríos principales.

F) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Agropecuario La actividad agrícola se desarrolla en su mayoría con tecnología tradicional, en tanto que en algunas zonas la tecnologia media ha permitido mejorar los rendimientos y niveles de ingreso. La actividad agrícola comercial requiere mejorar la infraestructura vial intradepartamental, lo cual dificulta el intercambio y la rápida movilización de los productos agropecuarios desde la chacra hacia las ciudades centros de consumo. Papa, maíz, habas, cebada, trigo, oca, olluco tarwi, etc., que son producos.

La papa es el producto más importante en la agricultura regional, representando en el año 2011 el 51,5 por ciento del Valor Bruto de la Producción (VBP) agrícola departamental, cuya producción registró un crecimiento de 5,5 por ciento en relación al 2010, debido al favorable comportamiento del clima. En el contexto nacional, Apurímac tiene una participación de 6,3 por ciento de la producción total de papa[4].
El maíz amiláceo representó en el año 2011 el 10,7 por ciento del VBP agrícola departamental, habiéndose incrementado en 4,4 por ciento en comparación a 2010. A nivel agregado, en el año 2011 Apurímac presentó una participación de 11,8 por ciento en la producción nacional de maíz amiláceo.

Santuarios Y Turismo.

Zonas turístico por las rutas de los baños termales de Lapaca, condorccocha, restos arqueologicos de Mauca llaccta, Arco punco, el perfil ó cara del inca[5].
La zona de Calcauso, en la época colonial habría sido un centro minero

[4] https //www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/Apurimac-Caracterizacion.pdf

[5] https://www.google.com/search?q=huaylia+en+juan+espinoza&rlz=1C1CHBD_esPE1072PE1072&oq=huaylia+en+juan+espinoza&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg8MgEKMTY4NjYqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:463d96a2,vid:63OqXI19v7U,st:0

importante, como se evidencian con los diferentes lavaderos de oro y socavones de minas encontrados.

Como prueba de la permanencia de los colonizadores, que dominaros esta zona, queda aún presente la iglesia colonial católica, construida a base de piedra, actualmente es reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación por el INC.

La presencia de la iglesia católica, por lo que se refleja la existencia de los vestigios arquitectónicos que nos muestra, la iglesia colonial "Virgen del Carmen" ya es declarada como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la RDN. N°. 151/ INC-Lima.

Fuente: Volante proporcionado por el presidente del comité central de pro - provincialización

Así mismo, se tiene las festividades costumbristas de santificación de la virgen de la asunción, como patrona de los habitantes del distrito de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo.

- Virgen de la asunción.

- Huaylia Navidad.

Fuente: Volante proporcionado por el presidente del comité central de pro - provincialización

Las Instituciones Educativas – Escuelas y colegios[6]

La institución educativa N° 54262 – Calcauso de nivel primario e II.EE. Juan Espinoza Medrano[7] con un ambiente acogedor y con docentes y la comunidad educativa buscando el pleno desarrollo intercultural, moral, físico, social y emocional.

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

REPORTE DE ACTIVIDADES

PROGRAMA NACIONAL PAIS

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	304192	FECHA EJECUCION	2020-12-10
TAMBO	CALCAUSO	GESTOR	GILDEBRAM VARGAS ARCEGA
DISTRITO	JUAN ESPINOZA MEDRANO	JUT	GREGORIO NINA PENA
PROVINCIA	ANTABAMBA		
DEPARTAMENTO	APURIMAC		

Fuente: https://www.pais.gob.pe/backendsismonitor/public/reportesintervenciones/exportar-ficha-pdf?data=304192

Región, Provincia, Distrito, Nombre DRE/UGEL, Código Modular IE, Nombre de la Institución Educativa

Nivel Secundario
Directora de la I.E. "José María Arguedas"
Director de la I.E. "Juan Espinoza Medrano"

Nivel Primario
Directora de la I.E.P. N° 54261 - Mollebamba
Director de la I.E.P. N° 54262 - Calcauso
Director de la I.E.P. N° 54263 - Silco
Director de la I.E.P. N° 54264-Vito
Director de la I.E.P. N° 54281 -Santa Rosa

Nivel Inicial
Directora de la I.E.P. N° 28 Mollebamba
Directora de la I.E.P. N° 98 Calcauso
Directora de la I.E.P. N° 186 Silco
Directora de la I.E.P. N° 187 Vito
Director de la I.E.P. N° 798 Santa Rosa

Fuente: https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/anexo1unidocentesymultigrados.pdf

[6] https://www.deperu.com/educacion/educacion-secundaria/apurimac/antabamba/juan-espinoza-medrano

[7] https://www.google.com/search?q=huaylia+en+juan+espinoza&rlz=1C1CHBD_esPE1072PE1072&oq=huaylia+en+juan+espinoza&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg8MgEKMTY4NjVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&ip=1&vld=cid:542e5414,vid:iNntyibBS9U,st:0

ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Establecimientos de Salud - Gobierno. Regional - Minsa en el distrito de Juan Espinoza Medrano[8] y los centros de salud en las localidades de Vito, Calcauso Santa Rosa, Mollebamba y Silcos en el distrito de Juan Espinoza Medrano.

SIMILITUD EN la creación de las provincias y distritos tuvieron como antecedentes previos a su creación definitiva.

Con fecha 15 de enero del 2017, se publicó en el diario oficial el peruano la Ley N° 30538, ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad[9].

Con fecha 23 de agosto de 2022, se publicó en el diario oficial el peruano la ley 31567 ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, amazonas, cusco, Cajamarca, lima, Junín y la libertad.

Con fecha 23 de agosto del 2023 se publicó en el diario oficial el peruano la Ley 31568, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica[10].

II. SUSTENTO JURIDICO.

[8] https://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/apurimac/antabamba/juan-espinoza-medrano

[9] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1474101-5

[10] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2098230-2

De la Constitución Política del Perú.

Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Decreto Supremo 120-2023-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por decreto supremo 191-2020-PCM.

Constitución Política del Perú. En el artículo 189 manifiesta lo siguiente: Artículo 189°. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la nación.

Ley N° 27795 (Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento), publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Ley N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización), que en el artículo 35° de la Ley se establece que los Gobiernos Regionales tiene competencia para planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en los artículos 36° inciso c), que establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En esa misma línea en- su artículo 133° establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos

por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. La percepción de los recursos que cubren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital permanente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. Las municipalidades son conocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven las adecuadas prestaciones de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Cabe mencionar que la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Material, fue modificada por la Ley N' 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; esta Ley tiene por objeto, fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio. En consecuencia, de esta modificación, se aprobó un nuevo reglamento de la Ley 27795, mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, por lo que se derogó, el Decreto Supremo N° 019-2003- PCM, entre otros decretos y resoluciones en materia de demarcación territorial.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto de ley en mención y su promulgación no contraviene a la constitución política del Estado, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. En ese sentido tampoco se modifica ni deroga ninguna disposición legal.

IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generara ningún costo al erario nacional, ni mucho menos le significara ningún tipo de egreso adicional al estado, quedando habilitado las modificaciones presupuestales en el mismo año de sr el caso; siendo que la norma les dará herramientas legales para que la administración pública pueda concretizar los anhelos y el respeto a los pobladores de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, que se encuentra ubicada en el Departamento de Apurímac, que, al constituirse como provincia, le permitiría tener una autoridad para atender a sus demandas y necesidades de la población.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, y descentralización para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo I del Estado: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Tema: 27. Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a

su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.

- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.
- Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Documentos (Anexos) se tiene:

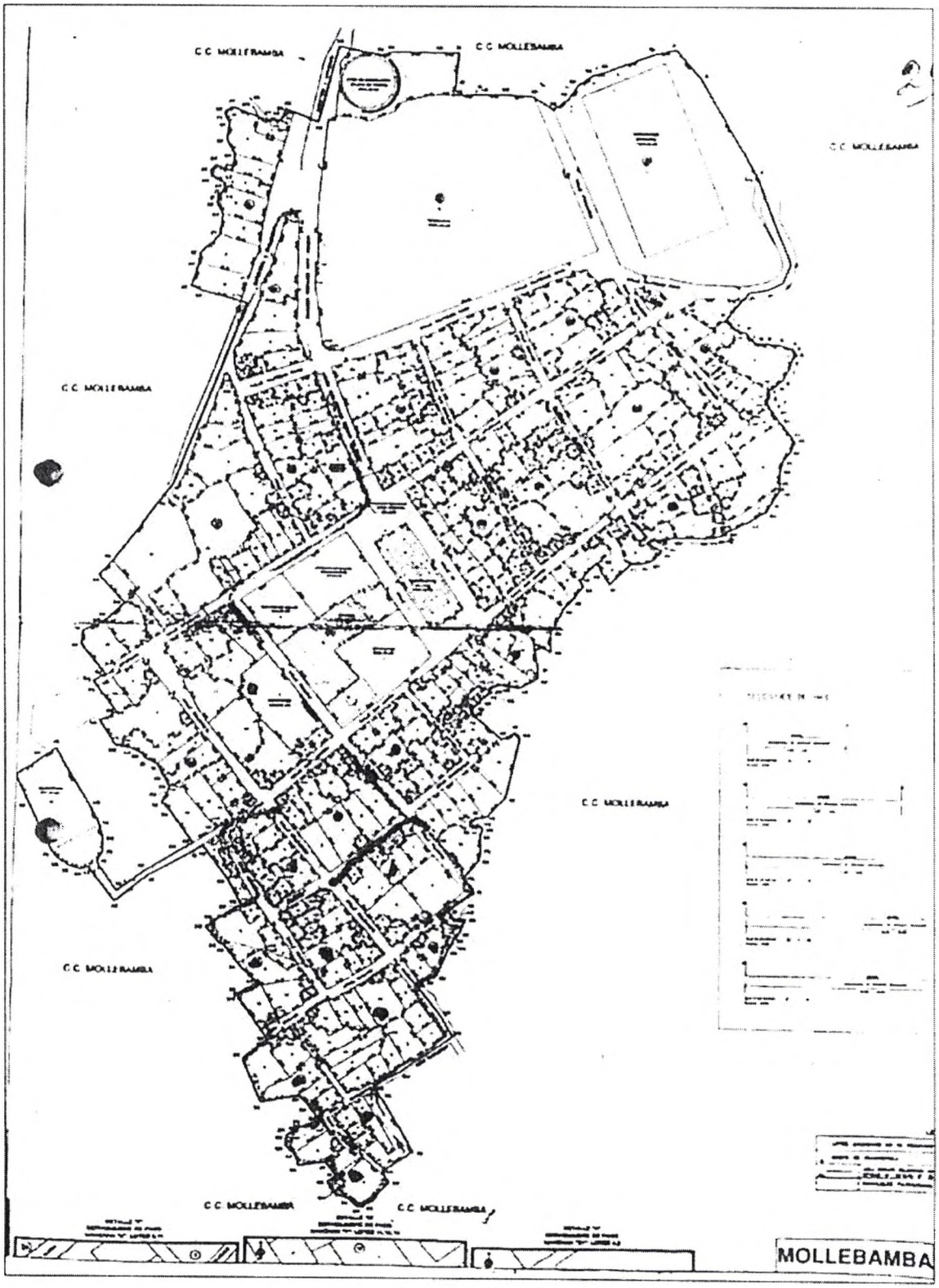

CARGO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, Febrero del 2023 25

Oficio No. 004-2023-D.JEM.L.M./A.
Señor
ROBERTO HUAMANÍ MENESES
Alcalde Provincial de Antabamba
Sede Central: Plaza de Armas S/N., Antabamba – Apurímac
Presente -

ASUNTO: **SOLICITAMOS SU VALIOSO APOYO POLÍTICO PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO", DE ACUERDO A LA LEY N° 27795, COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA.**

REFERENCIA: A) Oficio N° 015-06-22-J.E.M.L./A. presentado al Despacho del Señor Gobernador Regional de Apurímac, Registro N° 649 del 20/07/2022
B) Oficio N° 002-04-23- J.E.M.L./A. presentado al Despacho del Señor Gobernador Regional de Apurímac, con Registro N° 11177 del 21/04/2023
C) Mapa Geográfico de Apurímac y Mapa Geográfico del Distrito Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" - Mollebamba

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a Ud., para hacerle llegar nuestros cordiales saludos, a nombre del **Comité Central Pro-Provincialización y Distritalización del Distrito de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo"**, con Sede en la Provincia y Región de Lima.

Señor Alcalde de Antabamba, solicitamos a su digno Despacho, contar con su valioso apoyo declarando viable nuestra PROVINCIALIZACIÓN y DISTRITALIZACIÓN de acuerdo a la Ley N° 27795, que es de vuestra competencia.

Señor Alcalde, los pueblos de **Juan Espinoza Medrano "EL LUNAREJO"** y el **Comité Central de Pro-Provincialización**, venimos trabajando arduamente para alcanzar la Categoría de **PROVINCIA** y, por ende, la **DESCENTRALIZACIÓN** Económica, Política y Cultural de nuestros pueblos, y mejorando de esta manera la calidad de vida de los pobladores de nuestra Región.

Señor Alcalde, agradeciéndole la atención a la presente, aprovechamos la oportunidad para manifestarle nuestro respeto y consideración.

Atentamente,

Silco Guerrero Pacífica
Presidente
DNI N° 06234091

Fernando Sánchez Martínez
Vicepresidente
DNI N° 06732203

Dra. Adela Lilia Rojas Fernández
Asesora Legal
DNI N° 07858984

Jaqueline Luis Zela Guerrero
Sec. Organización
DNI N° 08382447

Lic. Freddy Juan Guerrero Rojas
Asesor de Educación
DNI N° 09413675

Lic. Yene Zela Ledesma
Asesora de Comunicación Social
DNI N° 06805236

PROV. J.E.M.L. DIST. CALCAUSO VITO - SILCO SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-20023-D J.E.M.L. REGIÓN APURIMAC

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", Sr. **HERNÁN LLACCTA ROJAS**, el 16 de Enero del 2023, llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, previa convocatoria, para tratar el único punto de Agenda la Provincialización y Distrizalización de nuestras **COMUNIDADES CAMPESINAS MOLLEBAMBA, SILCO, VITO, CALCAUSO y sus ANEXOS PRINCIPALES, SANTA ROSA, HUACCTAKANKA, SILCOBAMBA**,y **CCORRIRAY**; dicha Asamblea fue coordinado previamente con el Comité Central de Provincialización del Distrito de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", con su Capital Mollebamba y pro Distritatilización de los Centros Poblados, Silco, Vito, Calcauso, Residentes de Provincia – Región Lima.

Los gobiernos locales emanan de la voluntad popular, representan el vecindario para lograr su desarrollo, Integral y económico de la jurisdicción respectiva, según la Ley Orgánica N° 27972 que son los órganos de las Municipalidades Provinciales y Distritales que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante opinión pública legal, no tenemos ninguna clase de problemas internos en las comunidades que representamos La Ley N° 27795 de demarcación y organización territorial, garantiza los procedimientos legales para lograr la creación de nuestra anhelada Provincia.

POR LO TANTO SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO Declarar viable la creación de la Provincia del Distrito Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" en su capital Mollebamba por ser de interés social Regional para nuestros pueblos.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar viable la creación del Distrito de los Centros Poblados, Silco, Vito, Calcauso y Anexos Principales, Santa Rosa, Huacctakanka, Silcobamba y Ccorriray, por ser de interés social Regional para nuestros pueblos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo del Concejo Distrital de Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", para los fines correspondientes a la Provincialización y Distritalización de nuestras Comunidades con el apoyo de todos los Regidores y Presidentes de las Comunidades, presentes en esta magna sesión extraordinaria.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

ZAQUIO LUIS ZELA GUERRERO
Secretario de Organización
Provincialización y
Distritalización
Telf. 9399298476

Hernán Llaccta Rojas
ALCALDE

DNI: 07413675

PROV. J.E.M.L.
DIST. CALCAUSO VITO - SILCO
SANTA ROSA

06234091

DNI: 22203

"Año de la Universalización de la Salud"

JUAN ESPINOZA MEDRANO
ILUSTRE LITERATO
NACIONAL E
INTERNACIONAL
SIGLO XVII - XX

ACTA DE FUNDACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEMOCRÁCTICA DEL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIALIZACIÓN DEL HISTÓRICO DISTRITO CAPITAL MOLLEBAMBA, CUNA DEL ILUSTRE LITERATO JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO" RECONOCIDO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE Y PRO DISTRITALIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, SILCO, VITO, CALCAUSO Y SANTA ROSA Y OCHO ANEXOS ALEDAÑOS AL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO", PROVINCIA ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC
FECHA 24-06-2020
Dirección Jr. Cusco N° 323 Of. Piso 8 de Lima – Cercado
Cel. 953943250 - 988024666 WHATSAPP

PARA IMPULSAR EL DESARROLLO PROVINCIALIZACIÓN Y PRO DISTRITALIZACION

28

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 014-05-22-J.E.M.L.M./A.

GOBIERNO REGIONAL ...
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ...
20 MAYO 2022
RECI...
Firma ...

Lima, 06 de Mayo 2022

SIGE - 12252
30/05/22

Señor:
BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional de Apurímac.
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac
Presente.-

Solicitamos: PROVINCIALIZACIÓN DEL DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO" CAPITAL MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA REGIÓN APURÍMAC.

No es grato dirigirnos a Ud. Señor Gobernador Regional de Apurímac, y hacerle llegar nuestros saludos, en nombre del Comité Pro Provincialización del Distrito Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo", Capital Mollebamba, ante Ud. Digo:

Señor Gobernador Regional de Apurímac, que ponemos en su conocimiento que de acuerdo a la Ley N° 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial, hemos iniciado los trámites de Provincialización en la P.C.M., a través de la oficina de demarcación territorial, SDOT, para la Provincialización de nuestro distrito Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" de la Provincia de Antabamba Región Apurímac.

Es por esta razón y el acuerdo a la respectiva competencia de la Ley N° 27795, es que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha trasladado los documentos y anexos a su despacho (OF. N° 000251-2022-PCM-SDOT) para la elaboración del expediente de creación de la Provincia del distrito Juan Espinoza Medrano "El Lunarejo" de Provincia Antabamba Región Apurímac (Art. 63° del Reglamento de la Ley N° 27795).

Señor Gobernador de Apurímac, los que suscriben conocedores de su espíritu de colaboración y solidaridad con nuestros pueblos, nos ponemos a sus órdenes, para conseguir con su apoyo el anhelo de nuestro pueblo.

Atentamente

Irineo Guerrero Panuca
Presidente
DNI Nro. 06234091

Fernando Sánchez Martínez
Vice Presidente
DNI Nro. 06752203

PROV. J.E.M.L. DIST. CALCUSO VITO SILCO SANTA ROSA

Zaqueo Luis Zela Guerrero
Sec. De Organización
DNI Nro. 08362447

Prof. Juan Guerrero Rojas
Asesor en Educación
DNI Nro. 0941367

Dra. Adela Lilia Rojas Fernández
Asesora Legal
DNI Nro. 07858984

71

FUNDACION DE LA CONSTITUCION DEMOCRATICA DEL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIALIZACION DEL DISTRITO DISTRITO CAPITAL MOLLEBAMBA CIVIL DEL SUMTRE LITERATO JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO" RECONOCIDO NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRO DISTRITALIZACION DE LOS CENTROS POBLADOS SILCO, VITO Y CALCAUSO, SUS PRINCIPALES ANEXOS ALEDAÑOS AL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO "EL LUNAREJO", PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC, FECHA [illegible]

DIRECCIÓN: JR. CUSCO N° 131, PISO 8, LIMA CERCADO
CEL. 953943250 – 988024666 – 988889933

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Lima, 27 de octubre del 2023

WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS
RECIBIDO
31
12:23

OFICIO N° 05-10-23-JEML.M/A

Señor
Waldemar José Cerrón Rojas
Segundo Vicepresidente del Congreso de la Republica.
Dirección: Av. Abancay S/N Cercado de Lima.
Presente.

ASUNTO: **SOLICITO AUDIENCIA PARA TRATAR LA CREACION DE LA PROVINCIA DEL DISTRITO DE "JUAN ESPINOZA MEDRANO EL LUNAREJO", CON SU CAPITAL MOLLEBAMBA, Y LA DISTRITALIZACION, LOS CENTROS POBLADOS DE SILCO, VITO Y CALCAUSO, EN LA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC**

De nuestra mayor consideración.

Por medio de la presente reciba nuestros saludos cordiales a nombre del Comité Central de Pro – Provincialización del Distrito de Juan Espinoza Medrano – El Lunarejo, con su Capital Mollebamba, y por Distritalización de los Centros Poblados de Silco, Vito y Calcauso de la Provincia de Antabamba, Región Apurímac.

Señor Vice Presidente del Congreso de la Republica, es un honor dirigirnos, a su honorable Despacho para solicitar a nombre de nuestros pueblos, arriba mencionados, su valioso apoyo político para agendar el proyecto de provincialización de acuerdo a la ley N° 27795, de nuestro distrito de Juan Espinoza Medrano El Lunarejo, para lograr el desarrollo económico social y el desarrollo integral de nuestros pueblos.

Deseándole éxitos en su gestión congresal y agradeciéndole anticipadamente la atención a nuestra solicitud, sin otro particular.

Atentamente.

PROV. J.E.M.L. DIST. CALCAUSO VITO SILCO SANTA ROSA

Ulises Guerrero Paniura
Presidente
DNI N° 06234091

Fernando Sánchez Martínez
Vicepresidente
DNI N° 06752303

Dra. Adela Lila Rojas Fernández
Asesora Legal
DNI N° 07858964

Zaqueo Luis Zela Guerrero
Sec. Organización.
DNI N° 08382447

PROV. J.E.M.L. DIST. CALCAUSO VITO SILCO SANTA ROSA

Lic. Fredy Juan Guerrero Rojas
Asesor de Educación
DNI N° 09413675

Lic. Yene Zela Ledesma
Asesora de Comunicación Social.
DNI N° 06805236

Resolución Directoral Nacional Nº .....116.....

Lima 11 FEB 2004

VISTO, el Expediente Nº 00491-2003 de la Asociación Provincial Antabamba de la Región Apurímac, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural Arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente del Visto, la Asociación Provincial Antabamba de la Región Apurímac solicita la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación para la "HUAYLIA", danza que conmemorando la fiesta navideña representa la tradición religiosa resultante de la fusión de la cultura española y quechua, que se realiza simultáneamente en la ciudad de Antabamba, sus 7 distritos y 9 anexos, así como en la ciudad de Lima cada 23 de diciembre, apreciándose en ella el fervor andino unido al esplendor, agilidad, gallardía, fuerza y cadencia de los diferentes pasos de hasta 23 estilos que realizan los cientos de pastores de cada pueblo;

Que, mediante informe Nº 049-2003-INC/DREC/PC de fecha 22 de diciembre 2003, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, señala que la HUAYLIA, es danza única en su género que conserva vestuarios, coreografía, música e instrumentos musicales asociados, de una larga tradición, que viene desde lo andino pre-hispánico;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", y el Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la HUAYLIA, danza de la provincia de Antabamba, Región Apurímac, la misma que conmemorando la fiesta navideña representa la tradición religiosa resultante de la fusión de la cultura española y quechua en la cual se puede apreciar el fervor andino unido al esplendor, agilidad, gallardía, fuerza y cadencia de los diferentes pasos de hasta 23 estilos de cientos de pastores de los pueblos de la mencionada provincia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Recibí 20 de febrero en Oficina Instituto general de Cultura

Fuente:
https://www.google.com/search?q=huaylia+en+juan+espinoza&rlz=1C1CHBD_esPE1072PE1072&oq=huaylia+en+juan+espinoza&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg8DgEKMTY4NjVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid.d048cb27,vid.J3I-t0EolkI,st.0

Fuente:
https://www.google.com/search?q=huaylia+en+juan+espinoza&rlz=1C1CHBD_esPE1072PE1072&oq=huaylia+en+juan+espinoza&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg8OgEKMTY4NjVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:d67e5468,vid:axBB8RPBXTk,st:0